

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén garantizadas con fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Serie I Clase 1 denominadas y a ser integradas en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un Valor Nominal de hasta Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000) ampliable hasta el Monto Total Autorizado,

Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén garantizadas con fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Serie I Clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial) y pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un Valor Nominal de hasta Dólares Estadounidenses Diez Millones (U\$S 10.000.000) ampliable hasta el Monto Total Autorizado,

y

Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén a ser garantizadas con fondos provenientes de Regalías de Petróleo y Canon Extraordinario de Producción de Petróleo Serie I Clase 3 denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial) y pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un Valor Nominal de hasta Dólares Estadounidenses Diez Millones (U\$S 10.000.000) ampliable hasta el Monto Total Autorizado.

El monto máximo de emisión de la Letras del Tesoro Serie I no podrá superar el monto máximo de Pesos Cinco Mil Quinientos Millones (\$5.500.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial (el "Monto Total Autorizado").

En el marco del "Programa de Letras del Tesoro vto. 2021/2024", creado por Decreto Provincial N° 568/20, por un valor nominal en circulación de hasta pesos cinco mil quinientos millones (\$5.500.000.000.-) o su equivalente en otras monedas, ampliables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Provincial N° 3216

Por medio de este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor local en general que la Provincia del Neuquén (la "Emisora" o la "Provincia") ofrece en suscripción, a través de Banco Provincia del Neuquén S.A. ("BPN"), como organizador y colocador principal (el "Organizador y Colocador Principal"), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Banco Galicia"), Banco Macro S.A. ("Macro"), como organizadores (los "Co-Organizadores"), Macro Securities S.A. ("Macro Securities"), AdCap Securities Argentina S.A. ("AdCap"), Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia"), Balanz Capital Valores S.A.U. ("Balanz"), Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("BST") y Compañía Financiera Argentina S.A. ("Compañía Financiera"), como co-colocadores (conjuntamente, los "Co-Colocadores"): (i) las Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén garantizadas con fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Serie I Clase 1 denominadas y a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un Valor Nominal de hasta Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000) ampliable hasta el Monto Total Autorizado (las "Letras Serie I Clase 1"), (ii) las Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén garantizadas con fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Serie I Clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un Valor Nominal de hasta Dólares Estadounidenses Diez Millones (U\$S 10.000.000) ampliable hasta el Monto Total Autorizado (las "Letras Serie I Clase 2"), y (iii) las Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén garantizadas con fondos provenientes de Regalías de Petróleo y Canon Extraordinario de Producción de Petróleo Serie I Clase 3 denominadas en Dólares Estadounidenses a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un Valor Nominal de hasta Dólares Estadounidenses

Diez Millones (U\$S 10.000.000) ampliable hasta el Monto Total Autorizado (las “Letras Serie I Clase 3” y conjuntamente con las Letras Serie I Clase 1 y las Letras Serie I Clase 2 las “Letras del Tesoro Serie I”) que serán emitidas por la Provincia en el marco de su Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén Vto. 2021/2024, creado por Decreto Provincial N° 568/20, por un valor nominal en circulación de hasta Pesos cinco mil quinientos millones (\$5.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Provincial N° 3216 (el “Programa”). Las condiciones de emisión constan en el prospecto del Programa de fecha 2 de julio de 2020 (el “Prospecto”) y en el suplemento de prospecto de fecha 2 de julio de 2020 (el “Suplemento de Prospecto” y conjuntamente con el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”). El presente Aviso de Suscripción debe leerse conjuntamente con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, cuyas copias se entregarán a los interesados en las oficinas de los Co-Colocadores los días hábiles en el horario de actividad bancaria. Para mayor información, contactarse con los Co-Colocadores en el horario de actividad bancaria. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones comunes de las Letras del Tesoro Serie I.

- 1) **Emisor:** Provincia del Neuquén, con domicilio en La Rioja 229, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.
- 2) **Organizador y Colocador Principal:** Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 3) **Co-Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Macro S.A.
- 4) **Co-Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Macro Securities S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Compañía Financiera Argentina S.A.
- 5) **Período de Oferta y Licitación:** El día 3 de julio de 2020 desde las 10:00 horas hasta las 17:00 horas.
- 6) **Agente de Cálculo y Liquidación:** Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 7) **Agente de la Garantía:** Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles desde la finalización del Período de Oferta y Licitación. La liquidación e integración de las Letras del Tesoro Serie I se efectuará a través de MAECLEAR, Caja de Valores o a través de los Co-Colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Letras del Tesoro Serie I, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.
- 9) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** A los fines del cálculo del devengamiento de los intereses, se tomará para el primer servicio de interés, comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer cupón (inclusive) y, a partir de los subsiguientes servicios, entre la fecha de vencimiento del cupón anterior (exclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses (inclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará el período de devengamiento de intereses comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento (exclusive) y la Fecha de Vencimiento correspondiente (inclusive).
- 10) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán en forma trimestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a la Fecha de Vencimiento que en caso que no fuera un Día Hábil, la Provincia pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil en que efectivamente se realice el pago (inclusive).
- 11) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).
- 12) **Integración en Especie:** Las Letras del Tesoro Serie I podrán ser integradas total o parcialmente en especie de acuerdo al siguiente detalle (las “Letras Existentes”) en la Fecha de Integración en Especie:
 - a. Respecto de las Letras del Tesoro Serie I Clase 1:
 - Letras de Corto Plazo Badlar + 7% Vto 7-Jul-2020 (Código Caja 42.220, Código MAE BN2L0) (las “Letras Vto. 2020 al 7%”)
 - Letras de Corto Plazo Badlar + 6% Vto 29-Jul-2020 (Código Caja 42.185, Código MAE BNL20) (las “Letras Vto. 2020 al 6%”)
 - b. Respecto de las Letras del Tesoro Serie I Clase 2 y las Letras del Tesoro Serie I Clase 3:
 - Letras Vto. 2020 al 7%
 - Letras Vto. 2020 al 6%

- Letras de Mediano Plazo Badlar + 4,75% Vto 9-Sep-2020 (Código Caja 32.777, Código MAE BNS20) (las “Letras Vto. 2020 al 4,75%”)
- Letras de Mediano Plazo Badlar + 5% Vto 23-feb-2021 (Código Caja 32.859, Código MAE BNF21) (las “Letras Vto. 2020 al 5%”)

Para el proceso de integración en especie véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

13) **Rescate Anticipado:** Las distintas Clases de las Letras del Tesoro Serie I podrán ser rescatadas a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Motivos Impositivos (conforme se define a continuación) y previa notificación a los tenedores de la respectiva Clase de las Letras del Tesoro Serie I con una antelación no inferior a treinta (30) días previos a la fecha de rescate, la cual tendrá lugar en la siguiente fecha de pago de intereses, (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de la/s Clases de Letras del Tesoro Serie I, según corresponda, más intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera montos adicionales que correspondieren para garantizar el monto de pago de capital e intereses hasta la fecha de rescate. La opción de rescate por la Provincia por Motivos Impositivos ocurrirá si (i) la Provincia ha estado obligada o se encontrara obligada en el futuro a pagar montos adicionales con respecto a las Clases de Letras del Tesoro Serie I, como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la misma con facultades para establecer impuestos (distinta de la propia Provincia o cualquier subdivisión política de la Provincia), o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, cambios o modificaciones que se produzcan posteriormente a la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) si dicha obligación no pudiera ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición (conjuntamente, los “Motivos Impositivos”). Antes de las publicaciones o el envío por correo de cualquier notificación de rescate de las Clases de Letras del Tesoro Serie I conforme se detalla más arriba, la Provincia deberá entregar (a) un dictamen de un asesor de prestigio que indique que dichos montos adicionales son exigibles debido a un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas, según sea aplicable, y (b) un certificado de funcionarios en el sentido que la obligación de la Provincia de pagar montos adicionales necesarios para garantizar el monto del pago de capital e intereses no podrá ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición y que se obtuvieron todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Provincia implemente dicho rescate y que éstas se encuentran vigentes o que indique las autorizaciones necesarias que no se obtuvieron.

14) **Listado y negociación:** Se ha presentado una solicitud para el listado de las Letras del Tesoro Serie I en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

15) **Mecanismo de Colocación:** Oferta Pública, a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

16) **Participantes:** Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los Co- Colocadores y de los Agentes Intermediarios Habilitados.

17) **Acuerdo de Underwriting:** La Provincia podrá suscribir con los Co-Colocadores un acuerdo de underwriting en virtud del cual dichas entidades se comprometerán ante la Provincia a suscribir Letras del Tesoro Serie I que no hubieran sido suscriptos por terceros al finalizar el Período de Oferta y Licitación en los términos allí previstos.

18) **Forma de las Letras del Tesoro Serie I:** Cada una de las clases de las Letras del Tesoro Serie I estará representada por un certificado global que será depositados por la Provincia en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los tenedores de las Letras del Tesoro Serie I renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose la Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

19) **Calificación:** El Programa de Letras del Tesoro Serie I ha sido calificado a escala nacional como “B(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La inversión en la Letras del Tesoro Serie I implica riesgos significativos, para una mayor información respecto de la calificación de riesgo véase la Sección “*Calificaciones*” del Prospecto y del Suplemento de Prospecto.

20) **Fecha de Integración en Especie:** Hasta las 14 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 6 de julio de 2020.

21) **Lev Aplicable:** Se regirán e interpretarán por las leyes de la República Argentina.

22) **Jurisdicción:** Tribunales de la Provincia del Neuquén o aquellos que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Términos y condiciones particulares de las Letras Serie I Clase 1.

1) **Monto nominal ofrecido:** Hasta Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000) ampliable por hasta el Monto Total Autorizado.

2) **Moneda de Denominación y Pago:** Pesos.

3) **Precio de emisión:** 100% de su valor nominal (a la par).

- 4) **Integración:** La suscripción de las Letras Serie I Clase 1 se integrará (i) en efectivo, en Pesos o (ii) en especie, mediante la entrega en canje de las Letras Vto. 2020 al 6% y/o Letras Vto. 2020 al 7% en la Fecha de Integración en Especie según se detalla en “*Términos y Condiciones Generales de las Letras del Tesoro Serie I—Integración en Especie*” y conforme se determina en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 5) **Relación de Canje:** A los efectos de la integración en especie de los Letras Serie I Clase 1 efectivamente adjudicadas (i) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 6% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán \$1,0370290 de valor nominal de Letras Serie I Clase 1 y (ii) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 7% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán \$1,0800490 de valor nominal de Letras Serie I Clase 1.
- 6) **Fecha de Vencimiento:** Será a los nueve (9) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- 7) **Tasa de Interés:** El capital pendiente de pago de las Letras Serie I Clase 1 devengará intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más el Margen de Corte (según se define más adelante) resultante de una licitación competitiva de las Letras Serie I Clase 1 mediante oferta pública. En las Fechas de Pago de Interés que corresponda el pago de la tasa de interés variable, dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo.
- 8) **Tasa de Referencia:** Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
- 9) **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) el cual será informado mediante el Aviso de Resultados y surgirá como resultado del proceso detallado en “*Serie I Clase 1 de Letras. Determinación del Margen de Corte. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
- 10) **Amortización:** La amortización de las Letras Serie I Clase I se realizará de forma íntegra en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Pago de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 11) **Garantía:** Las Letras del Tesoro Serie I Clase 1 estarán garantizadas con la cesión en garantía en virtud del Contrato de Cesión en Garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 2.416, o aquel que en el futuro lo sustituya (los “Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos”). Para mayor información respecto de la Garantía, por favor ver la sección “*Descripción de las Garantías*” en el Suplemento de Prospecto.
- 12) **Denominaciones Mínimas y unidad mínima de negociación:** La denominación mínima será de Valor nominal Pesos uno (\$ 1) y la unidad mínima de negociación serán Pesos mil (\$1.000) y múltiplos de Pesos uno (\$1) por encima de dicho monto.
- 13) **Monto mínimo de suscripción:** El monto mínimo de suscripción será de Valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000).
- 14) **Tramo Competitivo. Tramo No Competitivo:** La oferta de la Letras Serie I Clase 1 constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir Letras Serie I Clase 1 podrán presentar: (a) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuando la oferta sea igual o mayor a \$3.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, debiendo obligatoriamente incluir en la Orden de Compra el Margen Solicitado; (b) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo, a su opción, cuando la oferta sea menor a \$3.000.000, siendo el monto mínimo de suscripción \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto; y las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo de las Letras Serie I Clase 1 podrán quedar adjudicadas total, parcial o resultar no adjudicadas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

Términos y condiciones particulares de las Letras Serie I Clase 2.

- 1) **Monto nominal ofrecido:** Hasta Dólares Estadounidenses Diez Millones (US\$ 10.000.000) ampliable por hasta el Monto Máximo Autorizado.
- 2) **Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 3) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en

Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

- 4) **Precio de emisión:** 100% de su valor nominal (a la par).
- 5) **Fecha de Vencimiento:** Será a los quince (15) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- 6) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Oferta y Licitación.
- 7) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Oferta y Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 8) **Fecha de Cálculo:** Para el Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) es la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
- 9) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense a la Fecha de Cálculo correspondiente publicado por el BCRA, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 o la que en el futuro la reemplace. En caso de que el tipo de cambio publicado por el BCRA no fuera publicado en el futuro, se deberá utilizar el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor promedio publicado por cinco entidades financieras argentinas, de alto reconocimiento en el mercado a ser seleccionadas por la Provincia, como por ejemplo: Banco Provincia del Neuquén S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., la Sucursal de Citibank N.A. Sucursal Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y HSBC Bank Argentina S.A.
- 10) **Integración:** La suscripción de las Letras Serie I Clase 2 se integrará (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, o (ii) en especie, mediante la entrega en canje de las Letras Existentes en la Fecha de Integración en Especie según se detalla en “*Términos y Condiciones Generales de las Letras del Tesoro Serie I—Integración en Especie*” y conforme se determina en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 11) **Relación de Canje:** A los efectos de la integración en especie de las Letras Serie I Clase 2 efectivamente adjudicadas (i) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 7% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán U\$S 0,015304 de valor nominal de Letras Serie I Clase 2, (ii) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 6% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán U\$S 0,014694 de valor nominal de Letras Serie I Clase 2, (iii) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 4,75% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán U\$S 0,003602 de valor nominal de Letras Serie I Clase 2, y (iv) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 5% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán U\$S 0,014743 de valor nominal de Letras Serie I Clase 2.
- 12) **Intereses:** El capital pendiente de pago de las Letras Serie I Clase 2 devengará intereses a la Tasa Aplicable (según se define más adelante).
- 13) **Tasa Aplicable:** Es la tasa de interés fija nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) la cual será informada mediante el Aviso de Resultados y surgirá como resultado del proceso detallado en “*Letras Serie I Clase 2 y las Letras Serie I Clase 3. Determinación de la Tasa Solicitada. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Amortización:** La amortización de la Letras Serie I Clase 2 se realizará de forma íntegra en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Pago de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 15) **Garantía:** Las Letras Serie I Clase 2 estarán garantizadas con la cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 2.416, o aquél que en el futuro lo sustituya (los “Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos”). Para mayor información respecto de la Garantía, por favor ver la sección “*Descripción de las Garantías*” del Suplemento de Prospecto.
- 16) **Denominaciones Mínimas y unidad mínima de negociación:** La denominación mínima será de Valor nominal Dólares Estadounidenses cien (US\$100) y la unidad mínima de negociación será Dólares Estadounidenses cien (US\$100) y múltiplos de Dólares Estadounidenses uno (US\$1) por encima de dicho monto.
- 17) **Monto mínimo de suscripción:** El monto mínimo de suscripción será de Dólares Estadounidenses Cien (US\$ 100).
- 18) **Tramo Competitivo. Tramo No Competitivo:** La oferta de la Letras Serie I Clase 2 constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir Letras Serie I Clase 2 podrán presentar: (a) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuando la oferta sea igual o mayor a US\$50.000 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto, debiendo obligatoriamente incluir en la Orden de Compra la Tasa Solicitada; (b) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo,

a su opción, cuando la oferta sea menor a US\$50.000, siendo el monto mínimo de suscripción US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto; y las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo de las Letras Serie I Clase 2 podrán quedar adjudicadas total, parcial o resultar no adjudicadas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

Términos y condiciones particulares de las Letras Serie I Clase 3.

- 1) **Monto nominal ofrecido:** Hasta Dólares Estadounidenses Diez Millones (US\$ 10.000.000) ampliable por hasta el Monto Máximo Autorizado.
- 2) **Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 3) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 4) **Precio de emisión:** 100% de su valor nominal (a la par).
- 5) **Fecha de Vencimiento:** Será a los treinta (30) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- 6) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Oferta y Licitación.
- 7) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Oferta y Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 8) **Fecha de Cálculo:** Para el Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) es la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
- 9) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense al cierre de la Fecha de Cálculo correspondiente publicado por el BCRA, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 o la que en el futuro la reemplace. En caso de que el tipo de cambio publicado por el BCRA no fuera publicado en el futuro, se deberá utilizar el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor promedio publicado por cinco entidades financieras argentinas, de alto reconocimiento en el mercado a ser seleccionadas por la Provincia, como por ejemplo: Banco Provincia del Neuquén S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., la Sucursal de Citibank N.A. Sucursal Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y HSBC Bank Argentina S.A.
- 10) **Integración:** La suscripción de las Letras Serie I Clase 3 se integrará (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, o (ii) en especie, mediante la entrega en canje de las Letras Existentes en la Fecha de Integración en Especie según se detalla en “*Términos y Condiciones Generales de las Letras del Tesoro Serie I—Integración en Especie*” y conforme se determina en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 11) **Relación de Canje:** A los efectos de la integración en especie de las Letras Serie I Clase 3 efectivamente adjudicadas (i) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 7% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán US\$ 0,015304 de valor nominal de Letras Serie I Clase 3, (ii) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 6% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán US\$ 0,014694 de valor nominal de Letras Serie I Clase 3, (iii) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 4,75% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán US\$ 0,003602 de valor nominal de Letras Serie I Clase 3, y (iv) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Vto. 2020 al 5% efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán US\$ 0,014743 de valor nominal de Letras Serie I Clase 3.
- 12) **Intereses:** El capital pendiente de pago de las Letras Serie I Clase 3 devengará intereses a la Tasa Aplicable (según se define más adelante).
- 13) **Tasa Aplicable:** La tasa de interés fija nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) la cual será informado mediante el Aviso de Resultados y surgirá como resultado del proceso detallado en “*Letras Serie I Clase 2 y las Letras Serie I Clase 3. Determinación de la Tasa Solicitada. Adjudicación.*” del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Amortización:** El capital de la Letras Serie I Clase 3 será amortizado en tres (3) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a abonarse en los meses veinticuatro (24), veintisiete (27) y treinta (30) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Amortización no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 15) **Garantía:** Las Letras Serie I Clase 3 estarán garantizadas, de la siguiente manera (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Letras Serie I Clase 3, se beneficiarán de la cesión en garantía de los recursos provenientes de los derechos de la Provincia por hasta el correspondiente Porcentaje Cedido del Canon Extraordinario de Producción del Área Trapijal-Curamched de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Hidrocarburos y (ii) desde la Fecha de Liberación TICAP y hasta la Fecha de Vencimiento de las Letras Serie I Clase

3, de la cesión en garantía de los recursos provenientes de los derechos de la Provincia por hasta el correspondiente Porcentaje Cedido de Regalías de Petróleo de las Concesiones Cedidas de conformidad con la Ley Provincial de Hidrocarburos; estableciéndose, que hasta tanto las Regalías de Petróleo no hayan sido liberadas bajo el Contrato de Fideicomiso TICAP, las mismas no serán consideradas Derecho de Garantías de las Letras del Tesoro Serie I, véase la sección “*Descripción de las Garantías*” en este Suplemento de Prospecto.

16) **Denominaciones Mínimas y unidad mínima de negociación:** La denominación mínima será de Valor nominal Dólares Estadounidenses cien (US\$100) y la unidad mínima de negociación será Dólares Estadounidenses cien (US\$100) y múltiplos de Dólares Estadounidenses uno (US\$1) por encima de dicho monto.

17) **Monto mínimo de suscripción:** El monto mínimo de suscripción será de Dólares Estadounidenses Cien (US\$ 100).

18) **Tramo Competitivo. Tramo No Competitivo:** La oferta de la Letras Serie I Clase 3 constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir Letras Serie I Clase 3 podrán presentar: (a) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuando la oferta sea igual o mayor a US\$50.000 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto, debiendo obligatoriamente incluir en la Orden de Compra la Tasa Solicitada; (b) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo, a su opción, cuando la oferta sea menor a US\$50.000, siendo el monto mínimo de suscripción US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto; y las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo de las Letras Serie I Clase 3 podrán quedar adjudicadas total, parcial o resultar no adjudicadas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

Buenos Aires, 2 de julio de 2020.

Organizador y Colocador Principal



Banco Provincia del Neuquén S.A.
ALyC Propio
Registrado bajo el N° 216 de la CNV

Co-Organizadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Banco Macro S.A.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el Nro. 27 de la CNV

Co-Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Macro Securities S.A.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N° 59 de la CNV



AdCap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN – Propio
registrado bajo el N° 148 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN- Integral
registrado bajo el CNV N° 64 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Saber que podés
Compañía Financiera Argentina S.A.
ALyC y AN - Propio
registrado bajo el N° 95 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N° 66 de la CNV

Autorizado